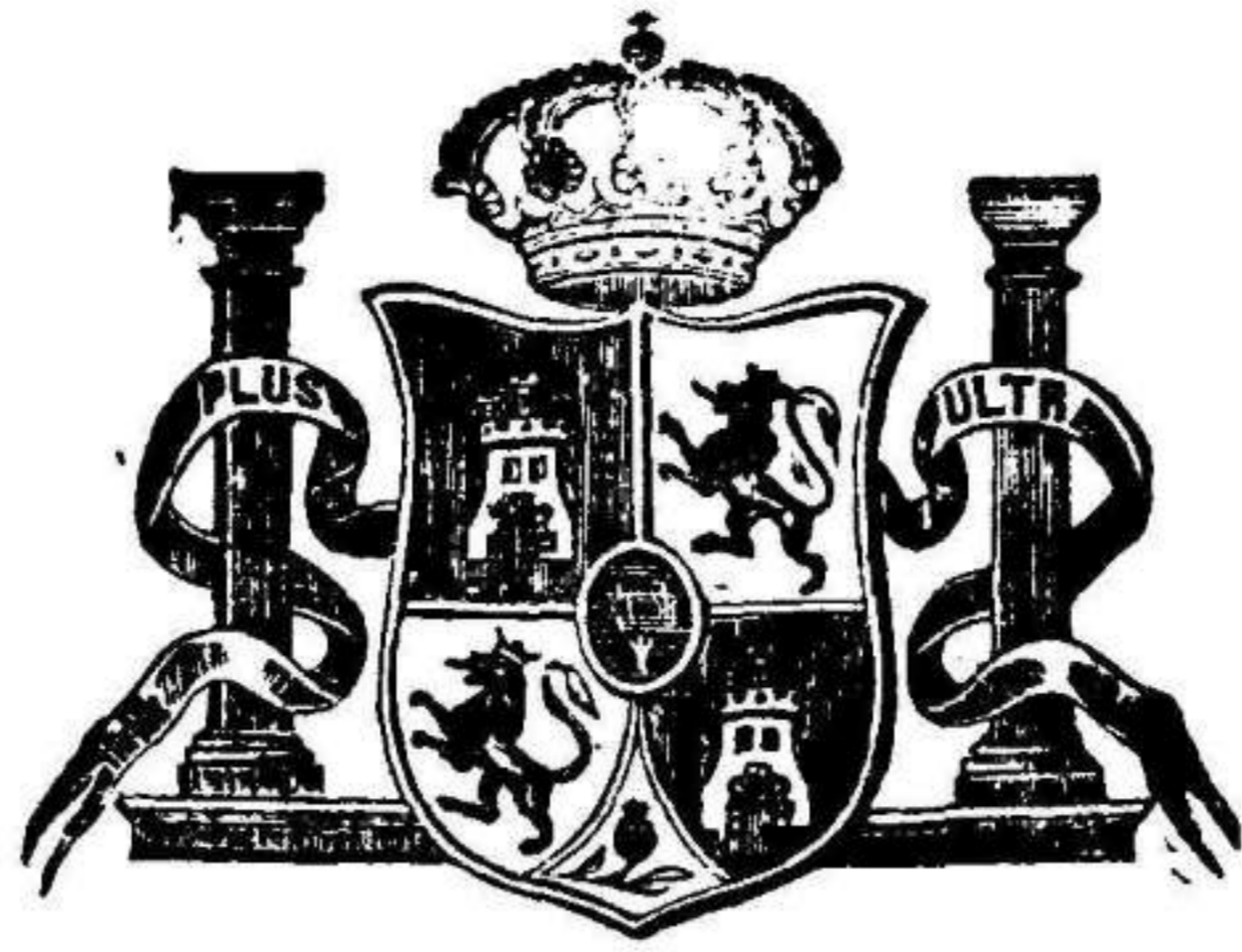


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 6 de Julio.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 108.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 26 de Junio último, cesando, por lo tanto, en el mando interino de la misma, el Secretario de este Gobierno D. José Massa y Lacarra.

Lo que hago público para conocimiento de las Autoridades y habitantes de la provincia.

Palencia 6 de Julio de 1905.

El Gobernador,
Conde de Ramiranes.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL DECRETO.

Accediendo á los deseos manifestados por las Diputaciones Provinciales de Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Palencia, Teruel y Toledo, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se elevan á Superiores las Escuelas Normales de Maestras de Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Palencia y Teruel.

Art. 2.º Se restablece, con el carácter de Superior, la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Art. 3.º En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, en el 27 de la de 29 de Junio de 1890 y en el 4.º del Real decreto de 29 de Marzo de 1899, los gastos que origine el sostenimiento de estas Escuelas Normales se consignarán en el presupuesto general del Estado,

ingresando las respectivas Diputaciones Provinciales, por trimestres adelantados, en las Cajas del Tesoro las cantidades correspondientes.

Art. 4.º Hasta tanto que dichas consignaciones se incluyan en el presupuesto del Estado, las Diputaciones Provinciales satisfarán directamente la diferencia entre lo que actualmente se consigna en el presupuesto y el importe de los gastos de la Escuela en su nueva categoría.

Art. 5.º Las enseñanzas que se den en las expresadas Escuelas Normales Superiores se sujetarán al plan oficial de estudios por que se rijan las demás de su clase.

Dado en Palacio á dieciseis de Junio de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Carlos María Cortezo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por esa Dirección general acerca de la conveniencia de modificar la Real orden de 24 de Marzo de 1902 sobre baja del líquido imponible en los viñedos filoxerados.

Resultando que la Administración de Hacienda de Barcelona dió conocimiento á ese Centro en 10 de Febrero último de que la baja de riqueza por viñedos filoxerados iba tomando considerables proporciones, como lo demuestra el que además de los 1.076 expedientes aprobados por aquella oficina y por esa Dirección general desde el mes de Marzo de 1904, se hallaban pendientes de tramitación otros 1.039, teniéndose noticias de que serían presentados otros expedientes en mayor número, sin que en ningún caso se haya compensado la baja producida en la riqueza por tal motivo con el descubrimiento de ocultación sobre la amillarada, motivo que aconseja llevar á cabo la comprobación que determina la disposición novena de la Real orden de 24 de Marzo de 1902, con el fin de procurar la compensación de tales bajas con el descubrimiento de ocul-

tación allí donde racionalmente se presume:

Resultando que lo mismo que en la provincia de Barcelona ocurre en las de Cádiz, Tarragona, Almería, Córdoba y Málaga, siendo de notar que en la tramitación de tales expedientes por los Ayuntamientos se observa una celeridad desusada, y que el total de bajas concedidas hasta fin de Enero último asciende á más de cuatro millones de pesetas:

Considerando que en la tramitación de dichos expedientes se ha prescindido de la comprobación pericial á que se refiere la disposición segunda de la Real orden de 24 de Marzo de 1902, y que dada la circunstancia que en todos los expedientes incoados se observa de no haberse encontrado riqueza oculta que compense la baja reconocida con motivo de los daños producidos por la filoxera, es llegado el caso de que esa Dirección general haga uso de la autorización que le fué concedida por la disposición novena de la misma Real orden;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y lo informado por la de lo Contencioso y por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que para los efectos prevenidos en las disposiciones segunda y novena de la Real orden de 24 de Marzo de 1902 se organice por esa Dirección general una brigada compuesta de un Ingeniero agrónomo, dos Peritos agrícolas y un escribiente con destino á las provincias de Barcelona y Tarragona, y otra compuesta de igual manera para las de Cádiz, Almería, Córdoba y Málaga.

2.º Que por las Administraciones de Hacienda de dichas provincias se entregue á los Jefes de las brigadas respectivas una relación por términos municipales de las bajas producidas en la riqueza imponible de cada término, con motivo de los daños ocasionados por la filoxera, y otra de la riqueza rústica y pecuaria amillarada en cada uno, antes de la aprobación de las bajas.

3.º Que dichas brigadas, en vista de estos datos, de los que adquieran en la localidad y del resultado que obtengan de la inspección de los términos municipales, propongan á esa Dirección general la comprobación de la riqueza en aquéllos en que se presume racionalmente la existencia de una ocultación cuyo descubrimiento venga á compensar por lo menos las bajas de que se trata, comprobación que llevará á cabo con sujeción á las instrucciones que al efecto le sean comunicadas, tan pronto reciba la autorización correspondiente.

4.º Que á todo expediente que se forme en lo sucesivo, en justificación de bajas solicitadas en la riqueza imponible con motivo de daños producidos por la filoxera, se unirá la certificación del reconocimiento de la finca, expedida por el Jefe de la brigada técnica, sin cuyo requisito no se aprobará baja alguna en lo sucesivo.

5.º Que en cuanto á los expedientes ya presentados en las Administraciones de Hacienda respectivas ó sometidos á la aprobación de esa Dirección general, se proceda en la misma forma que hasta ahora, sin perjuicio de la comprobación á que se refieren las precedentes disposiciones.

6.º Que se autoriza el gasto de 20.840 pesetas en que se calcula el que han de ocasionar las dos brigadas á que se refiere el apartado 1.º, por lo que resta de año, el cual se aplicará al capítulo 1.º, art. 3.º, de la Sección 10.ª del Presupuesto vigente; en la inteligencia de que las dietas que devengarán los Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas y escribientes que las constituyan serán de 15, 10 y 5 pesetas respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1905.—Alix.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del día 21 de Junio.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 4 del actual, el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha acordado señalar el día 7 del próximo mes de Agosto y hora de las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material destinados á la conservación de la carretera de tercer orden de la Estación de Herrera de Río-Pisuerga á Sotovellanos y de Herrera de Pisuerga á Villanueva de Argaño, durante los años de 1905, 1906 y 1907, cuyo presupuesto ha sido redactado en el presente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Jefatura de la provincia de Palencia, en la que estará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que ha de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, de peseta, arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será 48 pesetas.

Estos depósitos deberán hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará una segunda licitación únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de anuncios serán de cuenta de los rematantes, según las Reales órdenes de 20 de Septiembre y 26 de Octubre de 1875.

Palencia 6 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Manuel Rivera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de según cédula personal núm., expedida en (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material para conservación en á de la carretera de, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llana-

mente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

JEFATURA DE MINAS
DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Antonio Fernández Gutiérrez, con poder de D. Antonio Ruiz de Velasco, vecino de Santander, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce de la mañana del día 3 de Julio de 1905 solicitud de registro de treinta pertenencias para la mina de hierro titulada «San Julian», sita en término de Vega del Valle, Ayuntamiento de Valle de Santullán, al sitio llamado Peña de San Julian. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra caliza al Oeste de la Peña de San Julian, de dicho punto de partida se medirán al Sur 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta al Este se medirán 100 metros y se pondrá la 2.ª estaca; de ésta al Norte se medirán 500 metros y se pondrá la 3.ª estaca; de ésta al Oeste se medirán 600 metros y se pondrá la 4.ª estaca; de ésta al Sur se medirán 500 metros y se pondrá la 5.ª estaca, y de ésta al Este 500 metros, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las treinta pertenencias que solicita.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento ochenta pesetas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 17 del reglamento general interino para el régimen de la minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 6 de Julio de 1905.—Arsenio Odriozola.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Antonio Fernández Gutiérrez, con poder de D. Antonio Ruiz de Velasco, vecino de Santander, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce y ocho minutos de la mañana del día

3 de Julio de 1905 solicitud de registro de cuarenta pertenencias para la mina de hierro titulada «Baltasar», sita en término de Matabuena, Ayuntamiento de Valle de Santullán, al sitio llamado Las Concejeras. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra caliza al Norte del terreno propiedad de D. Baltasar Montier, vecino de Vervios, de dicho punto de partida se medirán al Sur 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al Este se medirán 400 metros y se pondrá la 2.ª estaca; de ésta al Norte se medirán 500 metros y se pondrá la 3.ª estaca; de ésta al Oeste se medirán 800 metros y se pondrá la 4.ª estaca; de ésta al Sur se medirán 500 metros y se pondrá la 5.ª estaca, y de ésta al Este 400

metros, con lo que quedará cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de doscientas dieciocho pesetas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 17 del reglamento general interino para el régimen de la minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 6 de Julio de 1905.—Arsenio Odriozola.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Noviembre de 1904.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras del arreglo del dormitorio de chicos, en varios pavimentos, reparación de cocina y lavadero en la Casa provincial de Beneficencia.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas.
JORNALES.		
Maestro.	Eliás Pajares, 24 días, á 4'50 pesetas.	108 >
Oficial.	José Cordero, 24 id., á 3.	72 >
Idem.	Manuel Rojo, 24 id., á 3.	72 >
Idem.	Mariano Casado, 24 id., á 3.	72 >
Peón.	Ildefonso Ruiz, 24 id., á 2'25.	54 >
Idem.	Octaviano Tarrero, 24 id., á 1'75.	42 >
Idem.	Mariano Pérez, 24 id., á 1'75.	42 >
Idem.	Edesio Fernández, 24 id., á 1'75.	42 >
Idem.	Rafael Méndez, 24 id., á 2.	48 >
Idem.	Julian Castaño, 24 id., á 1'75.	42 >
IMPORTAN LOS JORNALES.		594 >
MATERIALES.		
	Juan Pérez por 17 metros de arena.	51 >
	Maximiano Isasmendi por un juego codillo y taza de hierro.	7 >
IMPORTAN LOS MATERIALES.		58 >
RESUMEN.		
	Importan los jornales.	594 >
	Idem los materiales.	58 >
IMPORTE TOTAL.		652 >

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de seiscientas cincuenta y dos pesetas.

Palencia 28 de Marzo de 1905.—El Maestro albañil, Eliás Pajares.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 9 de Junio de 1905.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Manuel G. de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE BILBAO.

Don Ramón Villar Cagide, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á Tomás Fabián Fernández Carcedo, hijo de Pablo y de María, natural de Barruelo, en la provincia de Palencia, de 18 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio marinero, que lee y escribe y tiene antece-

dentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la Policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á cinco de Julio de mil novecientos cinco.—El Presidente, Ramón Villar.—El Secretario, Luis Solís.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuerga.

Por virtud del acuerdo del Ayuntamiento de 14 de Mayo último, y en cumplimiento de lo que dispone la instrucción de 24 de Enero del año actual para la contratación de los servicios públicos municipales, se anuncia la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino á casas-Escuelas en esta población, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La subasta tendrá lugar á las doce del día 16 de Agosto próximo, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien ejerza sus funciones, con asistencia del Notario.

2.^a Servirá de tipo de licitación la cantidad de 34 426 pesetas 63 céntimos, adjudicándose el remate en favor de la persona que ofrezca mayor rebaja.

3.^a No podrán ser licitadores los individuos comprendidos en cualquiera de las causas que enumera el artículo 11 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

4.^a Las proposiciones se harán por escrito bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de casas-Escuelas de Herrera de Pisuerga.» Dentro del pliego, y con la proposición, deberá hallarse la cédula personal del licitador y resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales ó en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de 1.721 pesetas 33 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Terminada ésta, habrá de devolverse los depósitos á los que desistan de sus proposiciones, no devolviéndose la del adjudicatario. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo y solo entre los autores de ella, á una nueva licitación abierta que versará sobre la baja del precio. Esta licitación verbal durará diez minutos, y en caso de no mejorarse las proposi-

ciones queda al arbitrio del Ayuntamiento optar por la que tuviere por conveniente.

5.^a Los poderes para concurrir á esta subasta serán bastanteados por el Letrado en ejercicio en Palencia D. Juan D. Caneja.

6.^a La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será equivalente al 15 por 100 del tipo de subasta, ó sean 5.164 pesetas en metálico ó en valores públicos del Estado á precio de cotización.

7.^a No se admitirá proposición alguna que no se ajuste al modelo adjunto, ni la que no exprese la cantidad exacta en que ofrece realizar las obras, ni la que se presente después de las once y media del día en que se celebre la subasta.

8.^a El rematante se obligará á empezar las obras dentro de los veinte días siguientes á la notificación de haberle sido adjudicada definitivamente la subasta y terminarla dentro del plazo de dos años.

9.^a Los materiales que han de emplearse en la construcción del edificio habrán de ser de la clase y condiciones expresadas en el proyecto, quedando sujeto el contratista á observar para su empleo las prevenciones que le hiciere el Director facultativo.

10.^a El rematante hará las obras en las condiciones y al precio por unidad fijado en el presupuesto que, con la Memoria y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el Negociado de Arquitectura escolar del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

11.^a Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo, los honorarios del Director de las obras por los reconocimientos y mediciones trimestrales y final, los gastos de subasta, anuncios, timbre y honorarios del Notario por la escritura en que se ha de formalizar el contrato.

12.^a Queda obligado el rematante á formalizar contratos de trabajo con los obreros en que se estipule la duración del contrato, su denuncia ó suspensión, número de horas diarias de trabajo y precio del jornal.

13.^a En ningún caso podrá pedir el rematante la rescisión del contrato ni el aumento de unidades de obra.

14.^a Si no llegase á realizar el contrato ó á prestar la fianza definitiva, perderá el rematante el depósito provisional, con el cual y con otros bienes suyos si aquella cantidad no alcanzare, responderá de los gastos de este remate y del nuevo que haya de celebrarse y de los perjuicios que á la Corporación se sigan por la demora, por la diferencia entre el precio de adjudicación del primero y del segundo remate, ó del mayor gasto que ocasione, si la obra se hubiere de hacer por administración.

15.^a Si después de depositada la fianza definitiva faltara á alguna de

las condiciones de este pliego ó no hiciere las obras con arreglo al plano, dejando de atender las indicaciones que le hiciere el Director facultativo, incurrirá el contratista en la multa de veinticinco pesetas por la primera falta que cometa, y doble en la segunda y siguientes. En igual responsabilidad incurrirá si retrasare el dar comienzo á las obras según el tiempo fijado, si las suspendiera ó abandonase sin justa causa, ó faltare al cumplimiento del contrato del trabajo con los obreros. Estas multas se harán efectivas de la fianza, y si no bastare, de los demás bienes del contratista. A la tercera multa, y si no repusiera la fianza, ó si suspendiera ó abandonara la obra, se rescindirá el contrato á costa del rematante.

16.^a Una vez concluidas las obras, serán recibidas provisionalmente por el Arquitecto provincial como Director Jefe, de cuya operación se levantará el acta correspondiente. Desde esta recepción provisional á la definitiva pasarán seis meses, durante cuyo plazo estarán las obras en funciones, siendo en este período de tiempo de cuenta del contratista los gastos de conservación que el buen uso exige. Pasado dicho plazo se hará la liquidación y recepción definitiva, entregándose en seguida al contratista el depósito fianza que tenga constituido.

17.^a El Ayuntamiento no se impone otras obligaciones que la de pagar por trimestres, y conforme á las certificaciones de obra hecha que libre el Director de ella, el importe de lo construido á los tipos para cada unidad marcados, teniendo en cuenta para ello que los precios de unidades de obras se consideran rebajados en el mismo tanto por ciento en que quede rebajado el tipo de subasta, relativamente al precio de adjudicación.

18.^a Regirán en esta subasta las prescripciones de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

19.^a El rematante quedará sometido á las Autoridades y Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que surjan del contrato.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de enterado de los anuncios publicados por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga con fecha, y de las condiciones facultativas y económicas, plano, Memoria y presupuestos formados para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de las casas-Escuelas de esta población, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de (en letra).

Herrera de Pisuerga 2 de Julio de 1905.—El Alcalde Presidente, José Bueno.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Don Emilio García de los Ríos, Alcalde constitucional de este distrito.

Hago saber: Que debiendo tener lugar el día 9 de los corrientes y hora de las ocho de su mañana, la clasificación del mozo núm. 5 del sorteo del corriente año, José Fernández Castro, hijo de Antonina, el cual se halló sirviendo en concepto de trompeta voluntario en el Regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, de guarnición en Palencia, donde se le expidió pase provisional por haber cumplido el compromiso, por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita á referido mozo para que comparezca á dicho acto que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alar del Rey 4 de Julio de 1905.—Emilio G. de los Ríos.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1905.

Día 1.º de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. segundo Teniente Alcalde D. Francisco Durán y con asistencia de los Concejales Sres. Monteoliva, Quirce, Romero, Tejerina, García, Alonso Pérez, Gallego, Cabeza, Pérez, Cantuche, Bregel, Revilla, Hurtado y Alonso Alonso, dió principio la ordinaria correspondiente al día 1.º, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del fallecimiento del Señor Alcalde Don Eulogio Ortega González, cuyas prendas de laboriosidad, honradez y bondadoso carácter le habían hecho acreedor á la estimación general, el Ayuntamiento, hondamente impresionado por tan triste pérdida, acordó hacer constar en actas su más profundo sentimiento; que se exprese á la familia en nombre del Municipio el más sentido y sincero pésame por tan irreparable desgracia y que en respeto á su memoria se preste el homenaje debido á su autoridad, costeando de los fondos municipales los gastos que ocasione su entierro y funeral, con la solemnidad y ostentación que su jerarquía requiere, depositando sobre su féretro á su paso por el Palacio Consistorial al ser conducido al Cementerio, una corona como tributo de testimonio de consideración y cariño y que en señal de duelo se levante inmediatamente la sesión, como así se hizo.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. segundo Teniente Alcalde D. Francisco Durán y con asistencia de los Concejales Sres. Monteoliva, Tejerina, García, Gallego, Cabeza, Pérez,

Cantuche, Revilla, Hurtado y Alonso Alonso, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, acordando S. E.:

Designar al Sr. Alcalde y Presidentes de las Comisiones ordinarias del Ayuntamiento para resolver lo que estimen conveniente respecto de la celebración de fiestas con motivo del Centenario de la publicación del Quijote.

Hacer constar el agradecimiento del Ayuntamiento hacia las Autoridades de todos los órdenes, Corporaciones, representaciones oficiales y pueblo en general, por su asistencia á los funerales y entierro del que fué Presidente de este Municipio, Don Eulogio Ortega.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación de la Dirección general de Contribuciones, respecto del recurso de alzada interpuesto contra un fallo de la Delegación de Hacienda, relacionado con el impuesto de consumos, sin perjuicio de que se informe por la Comisión de Hacienda respecto de su aplicación y cumplimiento.

Satisfacer el premio á que se han hecho acreedores á los individuos del Cuerpo de Bomberos que concurrieron á la extinción de un pequeño incendio habido en la casa número 4 de la calle de los Herreros.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural una instancia de dos labradores vecinos de esta Ciudad, en la que solicitan se les haga un préstamo de trigo del Pósito.

Que la Comisión de Hacienda informe en una solicitud de D. Florentino Sánchez, que pretende á los efectos del impuesto de consumos, rebaja para la sal y franquicia para la leña necesarias para su industria de panadería.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, presentada por la Contaduría municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 13.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Señores Durán, Monteoliva, Quirce, Tejerina, Castrillejo, Alonso Pérez, Gallego, Cabeza, Pérez, Guzmán, Cantuche, Garrán, Bregel, Revilla y Hurtado, presididos por el Sr. Gobernador civil de la provincia Don Alfredo Paradela, para celebrar sesión extraordinaria con objeto de completar la constitución del Ayuntamiento y verificada la elección de Alcalde en la forma prevenida por la ley, resultó elegido por mayoría Don Luís Hurtado Rodríguez, siendo proclamado como tal Alcalde.

Anunciada por el Sr. Presidente la votación para la provisión del cargo del primer Teniente de Alcalde, vacante por renuncia de D. Germán de Guzmán, se suspendió la sesión para que los Sres. Concejales pudieran ponerse de acuerdo y ob-

servándose al reanudarla que algunos de éstos se habían retirado sin que constituyesen los presentes mayoría para continuarla, se dió por terminada.

Día 17.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Luís Hurtado Rodríguez y con asistencia de los Concejales Sres. Durán, Monteoliva, Quirce, Tejerina, García, Gallego, Alonso Pérez, Cabeza, Pérez, Cantuche, Garrán y Revilla, dió principio la ordinaria correspondiente al día 15, leyéndose el acta de la anterior del mismo orden y de la extraordinaria del día 13, que por unanimidad fueron aprobadas y la última ratificándose conforme al artículo 102 de la ley Municipal.

La Corporación, mediante votación, resolvió que la renuncia de primer Teniente presentada por Don Germán de Guzmán, quedó admitida el día que de ella se dió cuenta, ó sea el 28 de Diciembre próximo pasado.

Verificada la votación para la provisión de dicho cargo, obtuvo nueve votos D. Francisco Durán, contra cuatro papeletas en blanco, y no habiendo resultado mayoría absoluta, el Sr. Presidente declaró posesionado interinamente de la primera Tenencia á dicho Sr. Durán, sin perjuicio de repetir la votación en sesiones sucesivas según la Real orden de 5 de Octubre de 1891.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. David Rodríguez, en la que solicita permiso para levantar un piso en el edificio denominado Batán de San Sebastián y agregar á dicha edificación un terreno de su propiedad colindante con el mismo; otra de Don Basilio Saldaña para el revoque de las tapias de la casa número 14 de la calle del Emperador, y otra de Don Hilario Ortega para ejecutar algunos reparos en la fachada de la casa número 2 de la calle de la Bondad.

Adicionar al padrón municipal á Bernardina Viejo y familia que lo tienen solicitado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Luís Hurtado y con asistencia de los Concejales Sres. Durán, Monteoliva, Quirce, Tejerina, García, Alonso Pérez, Gallego, Cabeza, Pérez, Cantuche y Revilla, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Acto continuo la Corporación acordó:

Haberse enterado con satisfacción del mensaje dirigido por el Sr. Alcalde al Excmo. Sr. D. José Echegaray, con motivo de haberse otorgado el honroso premio Novel.

Se hizo la segunda votación del cargo de primer Teniente de Alcalde, obteniendo D. Francisco Durán igual resultado que en la anterior, en atención á lo cual habrá de repetirse la elección en la sesión siguiente.

Aprobar el informe del Arquitecto municipal respecto del señalamiento de línea para la casa número 138 de la calle Mayor principal.

Conceder permiso á D. David Rodríguez para levantar un piso en el edificio titulado Batán de San Sebastián y agregar al mismo una parcela colindante; á D. Demetrio Ortega para el revoque de las tapias número 14 de la calle Emperador, y á D. Hilario Ortega para reparar la fachada de la casa número 2 de la calle de la Bondad.

Que para lo sucesivo las instancias dirigidas al Ayuntamiento para ejecutar obras sean autorizadas por los mismos propietarios.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Elías Pajares suplicando licencia para revocar la fachada de la casa número 3 de la calle de los Herreros; otra de Don Francisco González para hacer iguales obras en la número 17 de la calle de los Pastores; otra de D. Tomás Peláz para revocar la fachada números 7 y 9 de la calle de la Parra; otra de Doña Valentina Castro para ejecutar las mismas obras en la fachada número 4 de la calle del Arco, y otra de D. Santiago Rebolleda para ejecutar iguales obras en la fachada número 1 de la casa de la calle de Virreina.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 29.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Señores Durán, Monteoliva, Quirce, Tejerina, García, Alonso Pérez, Gallego, Cabeza, Pérez, Cantuche y Revilla, presididos por el Sr. Alcalde D. Luís Hurtado Rodríguez, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, habiéndose adoptado por la Corporación los acuerdos siguientes:

Que el Arquitecto municipal estudie el medio de complacer á D. Clemente Iglesias, que desea construir una acometida á la alcantarilla de la calle de Corredera para servicio de la casa número 45 de dicha calle.

Que la Comisión especial del Centenario del Quijote proponga la forma de que sean premiados algunos alumnos de la Escuela municipal de Dibujo con ocasión de las fiestas que han de celebrarse en dicho Centenario.

Quedar, en virtud de tercera votación, definitivamente elegido primer Teniente Alcalde Don Francisco Durán, según la Real orden de 5 de Octubre de 1891.

Satisfacer el premio á que se han

hecho acreedores á los individuos del Cuerpo de Bomberos que concurrieron á la extinción de dos pequeños incendios habidos en las casas número 17 de la calle de la Cestilla y 2 de la de Carnicerías.

Consignar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué Dependiente del Resguardo de consumos, Cándido Aparicio, y que se satisfaga á sus hijos una cantidad en concepto de pagas de tocas, equivalente al haber mensual que el finado disfrutaba, así como los gastos de entierro y funeral.

Conceder permiso á D. Dámaso Velasco para colocar un mirador en la casa número 262 de la calle Mayor principal; á D. Agustín Estallo para revocar la fachada de la casa número 3 de la calle de los Herreros; á Don Francisco González para la apertura de un hueco en la planta baja de la calle de los Pastores; á Don Tomás Peláz para ejecutar obras de revoque en la fachada de la casa números 8 y 9 de la calle de la Parra; á Doña Valentina Pastor para revocar la fachada y transformar un hueco de balcón en la casa número 4 de la calle del Arco, y á Don Santiago Rebolleda para efectuar el revoque de la fachada de la casa número 1.º de la calle de la Virreina.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Sebastián González en la que solicita permiso para la apertura de un hueco en la fachada de la casa número 17 de la calle de Panaderas.

Autorizar al Sr. Alcalde para que pueda socorrer á Eleuteria Rodríguez, á fin de trasladarse á Valladolid para someterse á una operación quirúrgica.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril, presentada por la Contaduría municipal.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Febrero último á los efectos de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 10 de Mayo.

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma á los efectos de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde, Luís Hurtado.

Anuncios particulares.

PASTOS EN RENTA.

Se arriendan los acreditados prados de Rayaces; para tratar con Agustín Hernández, en la misma finca.